

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Radicado No. 05001 40 03 018 **2020 00502 00**
Decisión Incorpora y requiere notificar en debida forma

Se incorpora al proceso el envío de la demanda y anexos a los demandados por correo electrónico, el cual no será tenido en cuenta toda vez que no se aporta comunicación sobre la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha de auto a notificar con la indicación que la notificación personal se entenderá surtida 2 días hábiles después de la recepción del correo electrónico, luego de lo cual comenzará a correr el traslado para contestar la demanda a través del correo electrónico del juzgado cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co, en el término señalado en el mandamiento de pago.

Se le advierte a la parte demandante que se debe allegar la constancia de envío efectivo que arroja el correo electrónico utilizado; alguna constancia de entrega, o prueba de que el destinatario efectivamente tuvo acceso al mensaje de datos conforme a lo señalado por la Corte Constitucional en la **Sentencia C-420 de 2020¹**.

La constancia que se le está solicitando no es la de lectura por el destinatario, sino de la entrega efectiva, lo cual es una herramienta que puede encontrar en sistemas como Outlook o aplicaciones similares que dan esta opción, incluso empresas de correo certificado prestan ese servicio.

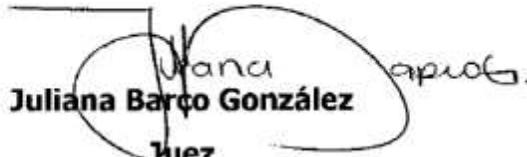
El sistema Outlook, por ejemplo, arroja la siguiente constancia. La forma de utilizar la aplicación u otras similares la puede consultar en la web.



¹ Tercero. Declarar EXEQUIBLE de manera condicionada el inciso 3º del artículo 8 y el párrafo del artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en el entendido de que el término allí dispuesto empezará a contarse cuando el **iniciador recepcione acuse de recibo** o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto se sirva remitir la notificación correctamente, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

En la fecha se notifica el presente auto por
ESTADO No. _____ fijado a las 8 a.m.

Medellín, 11 dic 2020

Secretario

Beatriz